# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-EP/UO 0732.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA AF-2024

Ruc/código : 20605798951 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : GODIER'S DESARROLLO TEXTIL S.A.C. Hora de envío : 16:32:07

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

ITEM PAQUETE Nº 02

CAMISA CIVIL MANGA LARGA

CUADRO DE MEDIDAS POR TALLAS...

**CONSULTA** 

EN LA LP № 06-2023 SENASA HAY CUADRO DE TALLAS EN LA PÁGINA 57, QUE SE AJUSTAN A LAS LAS TALLAS ESTÁNDARES DEL MERCADO, TAL COMO DE DETALLA A CONTINUACIÓN:

COD DESCRIPCION Unid. XS S M L XL XXL XXXL

1 PECHO cm 53.5 55 57 59.5 62 65 67.5

2 ANCHO ESPALDA cm 44 45.5 47.5 49.5 51 52 53.5

3 LARGO PRENDA cm 79 80 80 80 81 81 85

4 LARGO MANGA cm 63 63 64 64 64 64.5 64.5

POR LO QUE SE SOLICITA MODIFICAR YA QUE EL CUADRO DE MEDIDAS DEL EJERCITO NO SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DEL MERCADO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3,1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE SU SOLICITUD DE CAMBIAR EL CUADRO DE TALLAS y ACLARA SU CONSULTA, EN VISTA QUE EL CUADRO DE TALLAS PROPUESTO POR EL POSTOR, NO CUENTA CON TOLERANCIA EN LAS MEDIDAS Y AL CONTRASTARLO CON EL CUADRO DE TALLAS DE LAS BASES, LA DIFERENCIA ES DE 1 CM COMO MÁXIMO, POR LO QUE APLICANDO LA TOLERANCIA DE LAS BASES, DICHA DIFERENCIA SE ACORTA MÁS Y AL SER UNA PRENDA CIVIL SUS MEDIDAS NO SON UNIFORMES ASI COMO SI LO SON LAS PRENDAS MILITARES.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ No hay cambio en las bases integradas.

Fecha de Impresión: 29/01/2024 09:29

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-EP/UO 0732.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA AF-2024

Ruc/código : 20605798951 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : GODIER'S DESARROLLO TEXTIL S.A.C. Hora de envío : 16:36:22

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

CORBATA
IMAGEN
LARGO 1.60 CM
LUEGO INDICA
ACABADO

LARGO 1.65 CM +/-5MM

CONSULTA.- PARA UNA MAYOR CLARIDAD DE LAS MEDIDAS DE LARGO DE LA CORBATA SE SOLICITA MODIFICAR EL LARGO A 1.55 CM +/-10MM YA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ESTÁ UTILIZANDO DICHAS MEDIDAS EN EL MERCADO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, NO ACOGE SU SOLICITUD DE CAMBIAR LA LONGITUD DE LA CORBATA Y ACLARA SU CONSULTA, EN VISTA QUE LA MEDIDA DE 1.60 CM Y 1.65 CM DE LAS BASES, SE ACLARA QUE LO QUE VALE ES LA MEDIDA DE 1.65 CM, PUES, CON EL +/- 0.5 CM CUBRE LA MEDIDA DE 1.60 CM DEL GRÁFICO.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ No hay cambio en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

29/01/2024 09:29

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-EP/UO 0732.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA AF-2024

Ruc/código : 20605798951 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : GODIER'S DESARROLLO TEXTIL S.A.C. Hora de envío : 16:36:22

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

**MEDIAS PANTY** 

CONFECCION.- CON REFUERZO DE ALGODÓN EN LA ENTREPIERNA.

CONSULTA.- EN LA ACTUALIDAD YA NO SE USA DICHA REFUERZO PORQUE LAS USUARIAS CONSIDERAN QUE ES INCOMODO USARLO. POR LO QUE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SUPRIMIR EL CONTENIDO SIGUIENTE: "CON REFUERZO DE ALGODÓN EN LA ENTREPIERNA".

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA INDICANDO QUE LAS MEDIAS PANTY CON REFUERZO DE ALGODÓN EN LA ENTREPIERNA SE HAN VENIDO USANDO ANTERIORMENTE Y SIN NINGÚN PROBLEMA PARA LAS USUARIAS MILITARES. POR TAL MOTIVO EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, NO ACOGEN SU CONSULTA, POR LO QUE deben de CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ No hay cambio en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

29/01/2024 09:29

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-EP/UO 0732.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA AF-2024

Ruc/código : 20135463559 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : BENATELL SRL Hora de envío : 22:13:08

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:
En las bases indican:

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 25%.

#### CONSULTA:

Cual es el sustento técnico por el cual para este procedimiento de selección se varía el porcentaje mínimo de participación, que era de 50%-50% a 25%-75%, considerando que en los dos (02) procedimientos del año 2023, la LP N° 002-2023-EP/UO 0732 (Licenciamiento 1era etapa) y la LP N° 016-2023-EP/UO 0732 (Licenciamiento 2da etapa) se indicaron un mínimo de participación de cada consorciados del 50%.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE su consulta Y LA ACLARA:

Es importante aclarar que, durante el procedimiento LP N° 016-2023-EP/UO 0732 (Licenciamiento 2da etapa), se consideró inicialmente en la bases primerizas, un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado por 50% (cincuenta por ciento), sin embargo durante el desarrollo de dicho procedimiento de selección, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante el Informe de Supervisión de Oficio (N° D000050-2023-OSCE-SIRC del 25 de julio del 2023), advierte sobre el particular: ¿Es decir que ambos consorciados se ven obligados a presentar experiencia y deberían ser en igual proporción; aspecto que no condice con lo establecido en las bases estándar objeto de la convocatoria y vulneraria el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.¿; asi mismo dispone: ¿Adecuar los porcentajes, tanto de participación como del que va a acreditar mayor experiencia, de tal manera que no pretenda exigir que todos los consorciados deban acreditar experiencia y en la misma proporción, lo que vulneraría lo establecido en las bases.¿, por lo que dicha recomendación se adecuó oportunamente en la integración de bases.

Por lo expuesto técnica y anteriormente, al estar dentro de los parámetros establecidos y no vulnerar ningún principio de la norma de contrataciones, se consideró dichos porcentajes.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ No hay cambio en las bases integradas

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-EP/UO 0732.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA AF-2024

Ruc/código : 20135463559 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : BENATELL SRL Hora de envío : 22:13:08

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación: En las bases indican:

Se consideran bienes similares:

Ítem uno: (...) ropa interior de uso militar, prendas de cabeza de uso militar, ropa deportiva de uso militar y pijamas de uso militar.

Ítem dos: (...) ropa interior de uso militar, prendas de cabeza de uso militar, ropa deportiva de uso militar y pijamas de uso militar.

El reglamento de la Ley de Contrataciones establece que en las bases deberá señalarse los bienes iguales y similares, cuya venta o suministro servirá para acreditar la experiencia del postor.

En ese sentido, en la medida que la experiencia es definida como el mayor conocimiento o destreza obtenida a partir de la reiteración de una conducta en el tiempo - conducta que en atención al principio de libre competencia debe referirse a prestaciones relacionadas con el objeto de la convocatoria- su acreditación debe realizarse mediante transacciones o ventas de bienes iguales o de naturaleza semejante a la que se requiere.

Atendiendo a la definición esbozada, debemos afirmar que la determinación de los bienes que serán considerados como similares al objeto de la convocatoria, debe tenerse en cuenta que son bienes similares aquellos de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso.

Al respecto, es preciso indicar que, en el Reglamento, disponen que, efectuadas las consultas u observaciones por los participantes, el Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las aoja, las acopa parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio.

En la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido lo siguiente: (...) por su parte, se entenderán como bienes "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras: siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

En ese sentido, es responsabilidad de cada Entidad determinar, para cada caso en concreto, si los bienes que se requieren contratar poseen características y/o condiciones idénticas o similares, a efectos de agruparlos correctamente dentro de un mismo objeto contractual y de esa forma, evitar la configuración de un fraccionamiento indebido (...)

#### **OBSERVACIÓN:**

Se observa que incluyan como bienes similares aquellos que no guardan ninguna relación con los bienes objeto de la convocatoria, ni pertenezcan a la misma familia de bienes, por lo que ropa de uso militar, ropa interior, prendas de cabeza militar, ropa deportiva militar y pijamas de uso militar no son bienes similares al objeto de la convocatoria, vulnerando los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia.

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-EP/UO 0732.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA AF-2024

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 literal c) e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza la información en las BASES INTEGRADAS, página 32:

#### DICE:

Ítem Uno: Todo tipo de prenda de uso personal de naturaleza textil y de uso militar, incluyendo los bienes iguales a los que son objeto de la convocatoria, así como ropa interior de uso militar, prendas de cabeza de uso de militar, ropa deportiva de uso militar y pijamas de uso militar.

Ítem Dos: Todo tipo de prenda de uso personal de naturaleza textil y de uso militar, incluyendo los bienes iguales a los que son objeto de la convocatoria, así como ropa interior de uso militar, prendas de cabeza de uso de militar, ropa deportiva de uso militar y pijamas de uso militar.

#### DEBE DECIR:

Ítem Uno: TODO TIPO de correas, ternos, conjuntos.

Ítem Dos: TODO TIPO de camisas, corbatas, correas.